

Al despacho del señor Juez, informando que mediante correo electrónico allegado el 01 de febrero de 2021 la parte demandada informó de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas presentada por el demandado CIRO ALFONSO MANTILLA JIMENEZ, por parte de la NOTARIA OCTAVA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 05 de febrero de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander**

Bucaramanga, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mediante auto No. 1 del 29 de enero del 2021 se aceptó e inició el proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante del demandado CIRO ALFONSO MANTILLA JIMENEZ, se hace necesario traer a colación lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del C. G. del P. que al efecto refiere:

“ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.”

En consideración a la norma citada en precedencia, se hace necesario ordenar la suspensión del presente proceso ejecutivo con garantía real mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas del demandado CIRO ALFONSO MANTILLA JIMENEZ.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: En atención al poder allegado a través de correo electrónico el 02 de febrero de 2021, se reconoce personería para actuar en el presente proceso al abogado ALEX FERNEY PEREZ MANTILLA como apoderado del demandado CIRO ALFONSO MANTILLA JIMENEZ, en los términos y para efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DECRETAR la suspensión del presente proceso ejecutivo mientras se adelanta el proceso de negociación de deudas del demandado CIRO ALFONSO MANTILLA JIMENEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIAN LEON AYALA
Juez

**JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

Hoy **09 de febrero de 2021**, siendo las
8:00 a.m. se notifica a las partes el AUTO anterior
por anotación en estado No. **018**.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario

AMM